

is.

Q. V. A. R. T. E. N.
AÑO DE
S. S. E. T. S.

to p.^a expira del de
lacionen: no omi
nistrando de comi
cuespo, q.^e las me
u parte al re
y in otro dicio
es como alor de
1 dia veinte y siete

a seuna orden del Sr. Ma
ne, en la que se imento
to, supra. dor el mismo
y quatro millones, obre
o; y en su puntual y de
respecto, a que no hay

caudal existente algunos en propios, in devotos,
cuya cobranza sea facil de conseguir, no obstan
te estar se viguendo expedientes para ello, vedan
sa de su na. testimonio seere suerdo, quedando
la suma en el encargo de arbitrio medio para ha
zer, si le fuere posible, efectiva la entrega del
canibal que se le asigne, y de proponer lo que aere
fin arbitrarse para su aprobacion segun se le pree
biene.

Asi lo acordaron y firmaron los ^{nos} del Ayuntamiento, y
de su na de propios que abajo firmaron, doffoe =
Juan ^{de} ^{San} ^{Antonio} ^{Canovas}
Ulloa  

